	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 1 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

• GENERALIDADES:


Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL del municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACÁ.**

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL


- **DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL.**
- **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACÁ
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, enero de 2026
- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL:** No: 202500000004198
- **NOMBRE DEL PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE SANTANA
- **SECTOR:** EDUCACIÓN
- **PRODUCTO:** SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR
- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÒ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1	Nombre del Programa CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR BASICA Y MEDIA
1.3.2	
Código:	2320202009-37 Mantener el servicio de alimentación escolar / SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 2320202009-38 Mantener el servicio de alimentación escolar / SGP ASIGNACION ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR 2320202009-39 Mantener el servicio de alimentación escolar / ASIGNACION ESPECIAL PROGRAMAS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 2 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

	DE ALIMENTACION ESCOLAR 2320202009-40 Mantener el servicio de alimentación escolar / OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL
Población beneficiada:	Población en general, niños, niñas y adolescentes, población estudiantil

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 3 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

El artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de ahí se desenlaza lo que corresponde a la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Por lo cual, este código en relación con el programa de alimentación escolar permite que se puedan tomar decisiones para así garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios rectores de dicho código como lo son la corresponsabilidad y solidaridad, señalando además esa obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, buscando así la participación activa de estos en la efectividad de los derechos de la población.


El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el proyecto es concordante con el plan de desarrollo Departamental NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027 que establece: *“Dentro de las estrategias para fortalecer la permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral”.*

Este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo Departamental, NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027, establece: Objetivo: Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y Media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá.”

Una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a instituciones educativas oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociadas.

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 4 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, Resolución 335 de 2021. En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Que a su turno y en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, determinadas en el artículo 8, en el caso de los Municipios no certificados en educación como el Municipio de santana, corresponde además *“Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)*


76.17. Restaurantes escolares Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.”

Por lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal "Santana, Juntos Construiremos un Santana Respetable" 2024-2027 en su línea Estratégica: SOCIAL- Santana Inclusiva y Resiliente, uno de los objetivos priorizados en el sector es educación, es Garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades.

El sector de Educación en el municipio de Santana se enfoca en garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad para todos sus habitantes. Este sector abarca desde la educación inicial hasta la educación superior, así como programas de formación técnica y profesional. Se promueve un enfoque integral que no solo busca el desarrollo académico, sino también el desarrollo personal y social de los estudiantes.

Objetivo del sector: Garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad que promueva el desarrollo integral de los estudiantes y contribuya al progreso social y económico del municipio.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2024, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio que específicamente para el Municipio de SANTANA se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 5 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

Primera infancia	0
Preescolar	88
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	325
Primaria: Cuarto y quinto	204
Secundaria	349
Media y ciclos complementarios	144

Fuente: Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385

Que el Municipio para el desarrollo del presente proceso tendrá en cuenta el siguiente número de cupos:


Primera infancia	0
Preescolar	88
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	325
Primaria: Cuarto y quinto	204
Secundaria	349
Media y ciclos complementarios	144

Fuente: Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385

Que por lo anterior descrito el municipio de Santana y el departamento de Boyacá suscribieron convenio interadministrativo CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID-SECO ID CO1.PCCNTR.8400033 /3385, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026"*.

Por consiguiente, para dar cumplimiento a las metas planteadas el Municipio de Santana, elabora el presente estudio en el que se justifica la necesidad de adelantar el proceso competitivo que permita seleccionar la ESAL que opere el Programa de Alimentación escolar en el Municipio de Santana, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ**, y de acuerdo con el estudio del sector realizado el Municipio de SANTANA, se considera pertinente adelantar la presente contratación bajo el régimen especial con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años para el cumplimiento de dicha obligación legal se viene satisfaciendo la necesidad mediante la Celebración de Convenios de Asociación con Entidades Privadas sin ánimo de Lucro, siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 del municipio de Santana.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 6 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la asociación entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro para la optimización en el manejo del programa y de los recursos asignados al mismo de acuerdo con los antecedentes de ejecución del programa de alimentación escolar para el Municipio de Santana por cuanto representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad, sin perjuicio de los aportes en dinero y/o en especie que a título de mayores ofrecimientos adicionales realizan las ESAL en virtud del proceso competitivo para su selección.

Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las **ESAL**, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Boyacá y específicamente en el Municipio de Santana, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

“El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.


Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

- 9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7% entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2,6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10:6% entre 13^a 17 años, presenta anemia.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Publico educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá.

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que así mismo la resolución 0335 DE 2021, en su numeral 3.3, literal L.3, establece: “Entidades territoriales ETC: Las entidades territoriales certificadas ETC, deben cumplir las siguientes funciones: (...) l.3. Garantizar la prestación del servicio desde el primer día de calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia”.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 7 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Lo anterior conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así:


El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública Res 008 del 10 de enero de 2025

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 8 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

3.1 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, que se van a desarrollar son las siguientes:


Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria	93131600	Planeación y Programas de políticas de alimentación y nutrición	93131607	Servicios de distribución de alimentos
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La metodología empleada para el análisis de precios del mercado, conforme a la cláusula décima segunda del convenio interadministrativo No. ID-SECOP No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 es la siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de SANTANA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo - Almuerzo ZONA 1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 9 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo


ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA A	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.881	\$3.150	\$3.520	\$3.978	\$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	\$1.091	\$1.091	\$1.091	\$1.091	\$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$288	\$288	\$288	\$288	\$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
TOTAL	\$4.836	\$5.105	\$5.475	\$5.933	\$6.319

Ración Industrializada Zona 1

Ración Industrializada

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Ración preparada en Sitio Complemento ZONA 1 AM/PM

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 10 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			


Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.376	\$2.877	\$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	\$575	\$575	\$575	\$575	\$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$287	\$287	\$287	\$287	\$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
TOTAL	\$3.216	\$3.528	\$3.814	\$4.315	\$4.628

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá. El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UAyA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 11 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.


Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

PRIMERA INFANCIA	0	\$4836
PREESCOLAR	88	\$4836
PRIMARIA: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO	325	\$5105
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	204	\$5475
SECUNDARIA	349	\$5933
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	144	\$6319

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM – PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

PRIMERA INFANCIA	0	\$3216
PREESCOLAR	88	\$3216
PRIMARIA: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO	325	\$3528
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	204	\$3814
SECUNDARIA	349	\$4315
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	144	\$4628

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 12 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.


Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm) (Anexos 17 al 20), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla el valor estipulado en los estudios previos del convenio y anexo técnico que hace parte del mismo, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.760) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES


3.3.1 Obligaciones Generales del operador: **1).** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9).** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10).** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11).** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13).** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 13 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

- Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 335 de 2021 y decreto 1852 de 16 de septiembre de 2015, Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.
- Cumplir con la minuta patrón que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtud del convenio suscrito con el Departamento de Boyacá.
- Dar estricta aplicación a la Resolución No. 335 de 2021 y su **ANEXO No. 1 - ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES**.
- Dar cumplimiento a la Resolución No. 335 de 2021 que determina **Operadores**: los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:
 - Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021.
 - Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
 - Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
 - Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente
 - En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
 - Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
 - Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de grado y por tipo de complemento.
 - Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos
 - Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales».
 - Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 14 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

- Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.
- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
- Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos
- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
- Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
- Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
- Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
- Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE
- Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y posteriormente suministrados a los Titulares de Derecho del PAE **el operador** se debe elaborar un Plan de Saneamiento Básico (PSB), el cual contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados:
 - Programa de limpieza y desinfección.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 15 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
- Programa integrado de control de plagas.
- Programa de abastecimiento de agua potable.

Nota. El **PSB** propuesto debe ser aprobado por el Municipio para cada unidad aplicativa.

- **Disponer del recurso humano:** el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución No. 335 de 2021.
- El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. Atender las capacitaciones y orientaciones que se impartan en virtud del desarrollo del programa, necesarias para la planeación coordinación y ejecución del PAE.
- Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador
- Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
- Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santana.
- Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicio de gas, proveedores, operador e interventor entre otros).
- Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 335 de 2021. 2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3) Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.


3.4 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACION régimen especial

3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN: OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar, previo el cumplimiento de los requisitos para su legalización.

NOTA: Se deberán garantizar mínimo **CIEN (100) DÍAS** calendario escolar y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: El EJECUTOR deberá ejecutar el objeto del convenio en el Municipio de SANTANA, en el departamento de Boyacá.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 16 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que El Municipio de Santana Boyacá para la realización del segundo proceso de contratación para la vigencia 2025 se basó en el estudio de mercado previsto y autorizado por la Gobernación de Boyacá, establecido en el Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385, y que las condiciones del mercado no han presentado variación, el presupuesto oficial del proceso competitivo será hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.057.393.700) M/CTE**, Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTES: APORTE DEPARTAMENTO:** El aporte del presente convenio será financiado con recursos del Departamento de Boyacá provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN): por valor **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$695.765.054,60) M/CTE. M/CTE.**, los cuales serán financiados con recursos del Departamento de Boyacá provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), **APORTE DEPARTAMENTO:** El aporte del presente convenio será financiado con recursos del Municipio de Santana Boyacá, provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN): por valor de: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$361.628.645,40) M/CTE.**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que el **Municipio de Santana**, realizará Invitación y selección de Operador a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Al considerar que celebrar convenios de Asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender los beneficiarios del programa.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


El Municipio de Santana cuenta con respaldo presupuestal y financiero para respaldar el trámite del proceso competitivo y suscripción del convenio de asociación que de él se deriven, de acuerdo con el presupuesto de rentas y gasto de la vigencia 2026, según Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 62 de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por la Tesorería Municipal por una suma de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.057.393.700) M/CTE**, Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTES: APORTE DEPARTAMENTO:** El aporte del presente convenio será financiado con recursos del Departamento de Boyacá provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN): por valor **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$695.765.054,60) M/CTE. M/CTE.**, los cuales serán financiados con recursos del Departamento de Boyacá provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), **APORTE DEPARTAMENTO:** El aporte del presente convenio será financiado con recursos del Municipio de Santana Boyacá, provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN): por valor de: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$361.628.645,40) M/CTE.**

El valor del presente será tomado con cargo a la Ordenanza 077 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el aporte del municipio para la ejecución del objeto contractual, se encuentra soportado mediante ACUERDO 006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2025 PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

4.2 FORMA DE PAGO.

El valor del convenio se pagará así:

La ESAL deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo específico de los recursos del Contrato. El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente Contrato así: 1.- Un primer desembolso del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 17 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- un segundo desembolso por el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido. 3.- un último giro proporcional al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, **EL MUNICIPIO**, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso los desembolsos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del Contrato, soportes que deberán ser validados por el rector de la institución educativa, el personero estudiantil correspondiente y el Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, manipuladores y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 3: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONTRATO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 4: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONTRATO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONTRATO deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal.

PARÁGRAFO 5: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONTRATO, y en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador. **PARÁGRAFO 6:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 7:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte del Municipio en favor del Contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.


El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La Constitución política, artículo 355, determina:

(...)

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 18 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato. Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: *“...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...”*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: *“...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...”*

Conforme a lo preceptuado en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, los contratos de servicios para la prestación del servicio de Bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del sistema nacional de bienestar Familiar.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.


El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Tradicionalmente, para brindar el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales la realizan entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su objeto social con esta población según el análisis del sector.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar el programa el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales en Santana Boyacá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 19 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Modalidad de Selección: Proceso competitivo, Artículo 4º Decreto 092 de 2017. 3.1.1. Justificación: En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Santana Boyacá, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: “Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...”.

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

6. INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR: Estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL**. El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados.


FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prórrogas o modificatorios al convenio.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

8. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 20 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

9.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

9.1.1 Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

9.1.2 Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

9.1.3. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal

9.1.4 Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

9.1.5 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

9.1.6 Certificado de antecedentes Judicial del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

9.1.7 Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

9.1.8 Certificado de existencia y representación legal: Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

9.1.9 Certificación de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones. En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se **encuentra** inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

9.1.10 Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

9.1.11 certificación de estar al día en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales : La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

9.1.12 Certificación de estar a paz y salvo con el Erario público Municipal por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda.

9.1.13 Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP 2: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017. La ESAL debe

acreditar su registro en el SECOP para participar, este requisito se verificará por parte del comité evaluador.

9.1.14 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad legal vigente, allegar licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.1.15 Copia del documento RUT. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente, actividad CIU relacionada con el objeto del contrato.

9.1.16 Oferta técnico-económica: el oferente deberá presentar oferta técnico-económica por la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptarán propuestas parciales.

9.2 CAPACIDAD FINANCIERA: LA ESAL deberá presentar documentos de carácter financieros aportando los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024 certificados y dictaminados. Igualmente copia de los documentos del contador que avalan dichos estados financieros cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes especiales. En los estados financieros se verificará que cumpla con la siguiente capacidad financiera:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
ENDEUDAMIENTO	Mayor o igual a 0.04
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 0
CAPITAL DE TRABAJO	100 SMLMV

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0,32


Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal, en el que se relacione el indicador y sus componentes. La acreditación de dichos indicadores se realizará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

9.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Mínimo de cinco (05) años desde constituida la Entidad sin Ánimo de Lucro. Adicional a lo anterior, deberán contar con la siguiente actividad económica: 9499 actividades de otras asociaciones N.C.P; acreditada en el certificado de existencia y representación legal, así como en el Registro Único Tributario – RUT.

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante un (01) contrato y/o certificación, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos o convenios con entidades públicas, (los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar experiencia deben estar liquidados) de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.
- Objeto: Desarrollo y/o Ejecución de proyectos que brinden alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales.
- Fecha de terminación: Estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 22 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

proceso.

- Fecha de liquidación: Estos contratos o convenios deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.

- Valor mínimo del contrato o convenio: Para el presente proceso, el valor del contrato o convenio certificado exigido debe ser igual o superior a 400 SMLMV.

- El contrato aportado deberá haber sido suscrito del año 2021 en adelante.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Santana podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Aportar un (01) contrato terminado y liquidado en el último año, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea programas de alimentación escolar con entidades públicas El valor del contrato deberá ser igual o superior a 1.0 veces el presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:


La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Para la acreditación de la experiencia específica el proponente deberá allegar junto con su **propuesta** dos (02) contratos terminados y liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual al referido en la presente convocatoria. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 2.0 veces el presupuesto oficial.

9.3.1 Trayectoria de la ESAL: A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

9. 4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 23 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL. Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad

9.4.1 EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

- Junta directiva
- Gerencia o Representante Legal
- Departamento Administrativo
- Departamento Operativo
- Revisoría Fiscal
- Contador Público

9.4.2 . Necesidad de recurso humano: el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos y especialmente debe asignar un **COORDINADOR OPERATIVO**.

Un (1) Coordinador Operativo. Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines, con título de maestría; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.


No se aceptan auto certificaciones.
anexar los siguientes requisitos:

Cedula de ciudadanía
Matricula profesional, en caso de que aplique.
Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.
Diploma y/o Acta de grado.
Hoja de vida.
Carta de intención
Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Un Profesional de Apoyo en el Área de producción. Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial con especialización en alimentación y nutrición en promoción de la salud; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

No se aceptan auto certificaciones.
anexar los siguientes requisitos:

Cedula de ciudadanía
Matricula profesional, en caso de que aplique.
Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.
Diploma y/o Acta de grado.
Hoja de vida.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 24 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

Carta de intención

Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Un Profesional de Apoyo para la Gestión del Talento Humano. Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y/o Psicología; con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con la gestión del talento humano en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

No se aceptan auto certificaciones.

anexar los siguientes requisitos:

Cedula de ciudadanía

Matricula profesional, en caso de que aplique.

Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.

Diploma y/o Acta de grado.

Hoja de vida.

Carta de intención

Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Un Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad. Profesional en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Administrativa con especialización en salud ocupacional y protección de riesgos laborales, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con el control, vigilancia o supervisión en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

No se aceptan auto certificaciones.

anexar los siguientes requisitos:

Cedula de ciudadanía

Matricula profesional, en caso de que aplique.

Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.

Diploma y/o Acta de grado.

Hoja de vida.

Carta de intención

Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.


9.5 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación y/o trayectoria, la ESAL, debe aportar las consultas realizadas de acuerdo a lo siguiente:

9.5.1 Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

9.5.2 Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

9.5.3 Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 25 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

9.5.4 Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	10
C. EXPERIENCIA ADICIONAL	10
D. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS	20
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	5
F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20
G. TRANSPORTE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)	10
J. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
K. COMPROMISO COMPRA DE PANELA LOCAL	10
TOTAL PUNTOS POSIBLES	

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN


CORRESPONDENCIA DEL OBJETO PUNTAJE MÁXIMO (10 PUNTOS). Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

CRITERIO DEL OBJETO: OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES”.

• **CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 10 PUNTOS:**

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 PUNTOS de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 26 de 32 03-08-2020

ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026


PERFIL MINIMO REQUERIDO	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
PROFESIONAL DE APOYO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	10	La formación profesional adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera: La presentación de título como Profesional en salud ocupacional con mínimo diez años (10) como profesional contados a partir de la fecha de expedición del diploma hasta la fecha de evaluación final del presente proceso, con licencia de prestación de servicio en seguridad y salud en el trabajo vigente, con una experiencia de mínimo 5 años como coordinador técnico implementando y ejecutando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) en programas de alimentación

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:
 - Nombre de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Plazo y vigencia del contrato
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación y liquidación.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
- **EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTAJE ADICIONAL (10 PUNTOS).**

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **10 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite experiencia específica en DOS (02) contratos, diferentes a los aportados como requisitos de experiencia e idoneidad, cuyo objeto esté relacionado con Operación del PAE, se dará puntaje en relación	5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 27 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

al valor de los contratos que sumados sean igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. Se verificará por número de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO** los demás por regla de tres simple.

Acreditar experiencia en otros programas relacionados que incluyan actividades culturales, recreativas con comunidades. Celebrados con Entidad Pública en cumplimiento de Planes de Desarrollo y Políticas Públicas. Se verificará por número de convenios reportados en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO (*Formato Anexo*) los demás por regla de tres simple.

5

*** Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP. Mediante la inspección del DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado. En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen

BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Santana en Caso de ser necesario podrá realizar visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastará con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos ofrecida deberá tener un área no menor a 200 m2 y estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable al momento de la entrega de la propuesta.


Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados."

TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 28 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo 2 vehículos para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del contrato, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo convenio de arrendamiento, alquiler o leasing.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

• **EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PUNTAJE MINIMO (5 PUNTOS)**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:


$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia se otorgara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 5 puntos cada uno.

10.6 OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se otorgará la oferta de menor valor económico, representado en mayores aportes de la ESAL de la siguiente manera, donde la propuesta n. 01 será la de menor valor.

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA DESDE LA MAS ECONOMICA PARA LA ENTIDAD	PUNTAJE A ASIGNAR
Propuesta N° 1 (menores valor)	20
Propuesta N° 2	18
Propuesta N° 3	16

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 29 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			


Propuesta N° 4	14
Propuesta N° 5	12
Propuesta N° 6	10
Propuesta N° 7	8
Propuesta N° 8 Y SIGUIENTES MENOS 2 PUNTOS SUCESIVAMENTE	6

10.7 De acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020, al proponente que certifique que se comprometerá a adquirir el 100% de la panela de cada uno de los paquetes alimentarios a los pequeños productores de dicho bien en el municipio de Santana Boyacá se le asignaran 10 puntos. Para efecto deberá allegar carta de intención suscrita con un pequeño productor de panela del municipio de Santana – Boyacá, lo cual deberá ser verificado por el comité evaluador.

6.1.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **cero punto veinticinco por ciento (0.25%) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 30 de 32 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL AÑO 2026			

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIO

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

MEDIO DE VERIFICACIÓN

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

CRITERIO

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

MEDIO DE VERIFICACIÓN

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

TOTAL PUNTAJE A OBTENER

0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio no será obligatoria la exigencia de garantías ya que la modalidad de contratación es directa sin importar la cuantía, sin embargo teniendo en cuenta la forma de pago del convenio, la administración estima conveniente la exigencia de garantías amparadas por entidad aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Vigencia del Convenio y 4 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia del Convenio y 3 años más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia del Convenio y 4 meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	cien (100%) por ciento del valor total pagado anticipadamente	Vigencia del Convenio y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del Convenio

La suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

12. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1082 DE 2015 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los objetos del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones del CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS de los Tratados de libre comercio vigentes, en razón a no superar el umbral definido para cada tratado.

13. REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan anual de compras de la vigencia 2026

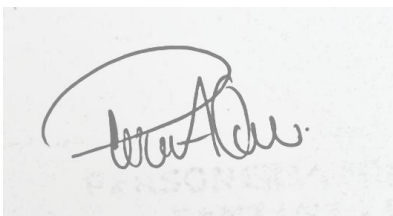
Código UNSPC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
93131600; 93131607; 93131608; 93131609; 93131610; 93131611;	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL AÑO 2023	2	1	11		1 CCE-LS 03	0 L	1386599300 COP	1386599300 COP	0	0	CONVENIOS ESAL	SANTANA	MARIA NATALIA RODRIGUEZ TO	3123216563	comsaria@santana-boyaca.gov.co

14. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

15. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO

- Proyecto viabilizado por el departamento de Boyacá
- Lineamientos técnicos de programa
- Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.8400033 /3385.



PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Paola Liliana Acosta Ochoa
SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL